

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 17 de octubre de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Diez de Noviembre de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2022-0193

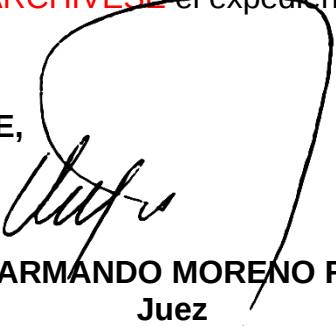
Obre en autos, el informe de títulos rendido por la Secretaría del Juzgado, que da cuenta de la inexistencia de dineros para el proceso de la referencia.

Siendo así, en atención el escrito de terminación del proceso presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, con facultad expresa para recibir, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECLARAR** terminado el presente proceso, por **pago total de la obligación.**
- En consecuencia, **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo. **En caso de existir remanentes observe la secretaría las previsiones del art. 466 del C.G. del Proceso. Ofíciase.**
- 3.-** Desglosar los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos al demandado, con las constancias respectivas.
- 4.-** No se ordena la entrega de dineros a favor de la parte demandante, a corte 31 de agosto de 2023, como quiera que, según informe rendido por la Secretaría, no existen dineros para el proceso de la referencia.
- 5.-** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, previos los registros de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 14 de noviembre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 080

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria